



**INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE SALOMÉ UREÑA
RECTORÍA**

RESOLUCIÓN NO. 02-2021

QUE CONFORMA EL COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE ESTÁNDARES TIC (CIGETIC) DEL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE SALOMÉ UREÑA (ISFODOSU). -

El **INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE SALOMÉ UREÑA**, Institución de Educación Superior de servicio público, desconcentrada, adscrita al Ministerio de Educación, creada por Decreto de Poder Ejecutivo No. 427-00 del 15 de agosto del 2000, con su domicilio social en la calle Caonabo esq. Leonardo da Vinci, Urb. Renacimiento, sector Mirador Sur, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representado por su Rectora, **Dra. Nury María del Carmen González Durán**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. [REDACTED] con domicilio en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, actuando en el ejercicio de las atribuciones que le confiera el artículo 32, literal h y i del Estatuto Orgánico del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña y el Decreto Número 196-21, de fecha 29 de marzo de 2021, que la designa como Rectora, máxima autoridad competente del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña (ISFODOSU), dicta la presente **RESOLUCIÓN** bajo las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO: Las recomendaciones hechas por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), ahora Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y la Comunicación (OGTIC). Para la creación de un Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) de este Instituto de Formación Docente Salomé Ureña.

CONSIDERANDO: El decreto núm. 709-07, que instruye a la Administración Pública a cumplir con las normas y estándares tecnológicos publicados por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), ahora Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y la Comunicación (OGTIC).

CONSIDERANDO: Que el **INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE SALOMÉ UREÑA (ISFODOSU)**, tiene la responsabilidad de contribuir a desarrollar y fortalecer una cultura ética, de transparencia e integridad, en todo su accionar en la administración pública.

VISTA: La Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo. G. O. No. 10722 del 8 de agosto de 2013.

VISTA: La Ley No.247-12, Orgánica de Administración Pública, de fecha 09 de agosto de 2012.

VISTO: El Decreto Núm. 229-07, el cual es el instructivo de aplicación de gobierno electrónico contentivo de las pautas generales para el desarrollo de la Estrategia de Gobierno Electrónico en la República Dominicana, de fecha 19 de abril de 2007.

VISTA: La Norma para el Desarrollo y Gestión de los Portales Web y la Transparencia de los Organismos del Estado Dominicano (NORTIC A2).

VISTA: La Política de Certificación NORTIC del Departamento de Estandarización, Normativas y Auditoría Técnica de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), ahora Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y la Comunicación (OGTIC).



**INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE SALOMÉ UREÑA
RECTORÍA**

VISTA: La Resolución No. 01-2017 para la conformación del Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB), emitida por el Instituto Superior De Formación Docente Salomé Ureña (ISFODOSU), en fecha 3 de noviembre del 2017.

VISTO: El Decreto Número 196-21, de fecha 29 de marzo de 2021, que designa la Rectora, máxima autoridad competente del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña (ISFODOSU).

CONSIDERANDO: Las atribuciones conferidas a la Rectora en el artículo 32, literal h y i del Estatuto Orgánico del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña.

VISTO: El decreto No. 272-16, de fecha 3 de octubre del 2016, que faculta a la rectora del Instituto de Formación Docente Salomé Ureña a establecer la organización y modificaciones pertinentes en la estructura interna del Instituto de Formación Docente Salomé Ureña.

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE SALOMÉ UREÑA, en pleno uso de las atribuciones como Máxima Autoridad Ejecutiva, dicta lo siguiente:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se deroga la Resolución 001-2017, de fecha 3 de noviembre de 2017 para la creación del Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB) del Instituto Superior De Formación Docente Salomé Ureña (ISFODOSU).

ARTÍCULO SEGUNDO: Se crea el Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) del **INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE SALOMÉ UREÑA (ISFODOSU)**, como instancia para la coordinación, organización y gestión para la implementación de estándares y políticas de Tecnologías de la Información y Comunicación y Gobierno Digital.

ARTÍCULO TERCERO: Se designan como miembros del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC), a los siguientes cargos:

- a) Encargado/a de Tecnologías de la Información y Comunicación, miembro y quien fungirá como coordinador del Comité.
- b) Encargado/a de Comunicaciones y Relaciones Públicas, miembro.
- c) Encargado/a de la Oficina Libre Acceso a la Información Pública (OAI), miembro y quien fungirá como Secretario/a.
- d) Encargado/a del Departamento Jurídico, miembro.
- e) Director/a de Planificación y Desarrollo, miembro.
- f) Director de Recursos para el Aprendizaje, miembro.



**INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE SALOMÉ UREÑA
RECTORÍA**

ARTÍCULO CUARTO: Las responsabilidades conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

- a) Diseñar, consensuar y aprobar un plan para la implementación y mantenimiento de todos los estándares NORTIC publicados.
- b) Reunirse minimamente de forma mensual para examinar el avance sobre la planificación y realizar los ajustes correspondientes, como forma de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan.
- c) Monitorear el estado de las certificaciones obtenidas y asegurar el correcto cumplimiento de los estándares certificados, así como su recertificación antes de su vencimiento.
- d) Monitorear y evaluar el desempeño del Instituto de Formación Docente Salome Ureña (ISFODOSU), en indicadores transversales, tales como:
 - i. Índice de Uso de TIC e Implementación de Gobierno Electrónico (ITICge)
 - ii. Sistema de Evaluación de Transparencia Gubernamental.
- e) Funcionar como primera instancia para la resolución de conflictos que pudieran surgir durante la implementación de los estándares NORTIC.
- f) Escalar a la máxima autoridad, a través del coordinador, situaciones que requieran la intervención de ésta, como la necesidad de recursos o la resolución de conflictos que no puedan solucionarse a nivel del comité.
- g) Poner en conocimiento a la máxima autoridad, a través de informes periódicos, sobre el estado de las implementaciones NORTIC y el cumplimiento de la institución frente a los indicadores transversales descritos en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Las atribuciones conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

- a) Convocar a reuniones del CIGETIC, a colaboradores de la institución, aún estos no sean miembros del comité, siempre y cuando sea necesario para el cumplimiento de cualquiera de las responsabilidades del comité.
- b) Asignar responsabilidades a cualquiera de sus miembros y personal dependiente de sus áreas, con la finalidad de cumplir las responsabilidades del comité.

ARTÍCULO SEXTO: Las funciones individuales de cada uno de los miembros del CIGETIC, serán las siguientes:



INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE SALOMÉ UREÑA
RECTORÍA

- a) **Coordinador del CIGETIC:** este rol, adicionalmente a cualquier actividad que realice, en su papel de Coordinador del CIGETIC, tendrá las funciones siguientes:
- i. Fungir como líder del CIGETIC y velar por el cumplimiento de las responsabilidades del CIGETIC, según lo que establece la presente resolución.
 - ii. Funcionar como mediador para la resolución de conflictos que hayan surgido como consecuencia de las actividades del comité.
 - iii. Fungir como enlace entre la máxima autoridad y los demás miembros del CIGETIC, a los fines de escalar situaciones que requieran su intervención, como la resolución de conflictos que no hayan podido resolverse a nivel del comité y gestionar recursos que sean necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades de este.
 - iv. **En su función de Encargado de Tecnologías de la Información y Comunicación,** será responsable de otorgar el soporte técnico necesario para los portales de la institución, proveer la plataforma tecnológica requerida para las implementaciones de estándares NORTIC, así como ofrecer información especializada, en términos de TIC, que el comité necesite para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- b) **Encargado/a del Departamento Jurídico:** será responsable de ofrecer soporte al comité sobre las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal que sea necesaria para el cumplimiento de las responsabilidades del comité.
- c) **Encargado/a de Comunicaciones y Relaciones Públicas:** será responsable del contenido que se presenta para los ciudadanos en todos los medios utilizados por la institución, como sus portales web (exceptuando la división de transparencia, que es responsabilidad del RAI) y las redes sociales, asegurándose de su actualización constante, así como del mantenimiento de la identidad gráfica, estrategia, respuesta de los usuarios y estilo de comunicación.
- d) **Encargado/a de la Oficina Libre Acceso a la Información Pública (OAI):** será responsable de la gestión del contenido que se presenta en la división de transparencia del portal web del organismo, así como de su actualización constante. Adicionalmente, en su rol de **Secretario/a del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC,** será responsable de trabajar junto al coordinador y brindar el soporte a este en términos de manejo de informes, convocatorias a reunión, minutas, registros de actividades y seguimiento.



**INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE SALOMÉ UREÑA
RECTORÍA**

- e) **Directoría de Planificación y Desarrollo:** será responsable de otorgar soporte para la planificación de las implementaciones, integración de las mismas a los sistemas, procesos y procedimientos internos, así como brindar información al comité sobre el estatus del organismo en los indicadores de medición transversales.
- f) **Directoría de Recursos para el Aprendizaje:** será responsable de asesorar en los aspectos técnicos relacionados a la plataforma tecnológica y otros requerimientos tecnológicos, propios de la implementación de estándares NORTIC.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El CIGETIC debe remitir informes periódicos a la máxima autoridad, para mantenerla informada del avance y cumplimiento de las responsabilidades del comité, así como del estatus de la institución de frente a los indicadores transversales que debe monitorear según la presente resolución, debiendo cumplir con los establecimientos siguientes:

- a) Los informes deberán ser entregados con una periodicidad mensual.
- b) La estructura del informe debe tener un formato de informe ejecutivo, no superior a las 2 páginas, exceptuando los casos de emergencia que requieran información adicional o requerimiento directo de la Máxima Autoridad.
- c) Cualquier otra especificación exigida por la Máxima Autoridad.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

ARTÍCULO NOVENO: Se ordena a la Unidad de Libre Acceso a la Información: a) La Notificación de sendas copias firmadas y selladas a cada miembro del comité, según indica el Artículo Tercero; b) Su tramitación al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la Página Web Institucional, así como a la Cámara de Cuenta y Contraloría General de la República, para su conocimiento y c) Guarda y custodia del original de la presente Resolución.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Nury María del Carmen González Durán



